

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria al 9º Concurso de Debate Juvenil.

A n t e c e d e n t e s :

El 26 de febrero de 2016, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación (Comisión), aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria al 9º Concurso de Debate Juvenil.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se organiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras ejercen funciones en materia de educación cívica.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1º fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafo primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), 15, 16 párrafos primero y segundo y 20, fracciones I y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales y difundir la cultura cívica democrática y la participación ciudadana en el Distrito Federal.

4. Que en atención a lo previsto en el artículo 127, numeral 2 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las relativas a la Educación Cívica.
5. Que el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo previsto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 del Estatuto de Gobierno y 16 del Código.
6. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3°, párrafos primero y segundo del código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos aplicables, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3°, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

8. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto, Asimismo son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un Diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
10. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieren votación por mayoría calificada, y ésta revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que en cumplimiento por lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

12. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
13. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código.
14. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Código el Consejo General cuenta, entre otras, con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación (la Comisión).
15. Que según lo dispuesto por el artículo 47, fracción II del Código, la Comisión tiene, entre sus atribuciones la relativa a supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica (PEC) del Instituto que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (la Dirección).
16. Que el artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código, prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo, los Acuerdos y resoluciones que emita en Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, los programas y trabajos de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.

17. Que en atención a lo establecido en el artículo 75, fracciones II, IV y VII del Código, la Dirección tiene, entre otras, las atribuciones de elaborar, proponer y coordinar el PEC y las actividades de difusión de la cultura democrática.
18. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, fracción II inciso i) del Código, es atribución de la Junta Administrativa (Junta), aprobar y en su caso integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los órganos Ejecutivos y Técnicos, del Instituto. En tal virtud el 11 de septiembre de 2015, a efecto de contribuir a la divulgación y promoción de la cultura democrática, la Junta aprobó en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica JA088-15 el PEC 2016.
19. Que el artículo 9, fracciones IV y VI del Código prevén como fines de la democracia electoral, impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas y fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa. Al respecto, el 9º Concurso de Debate Juvenil constituye un instrumento útil y valioso para cumplimentar esos fines, respecto a un sector específico de la población mexicana.
20. Que atento a lo anterior y en cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección remitió la propuesta de la Convocatoria al 9º Concurso de Debate Juvenil, así como el Anteproyecto de Acuerdo al Consejo General respectivo, con la finalidad de someterlos a la consideración de la Comisión.
21. Que la Comisión, en su Segunda Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2016 aprobó la propuesta de la Convocatoria al 9º Concurso de Debate Juvenil, así como el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo.
22. Que la Comisión propone a este Consejo General un proyecto de acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria al 9º Concurso de Debate Juvenil.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículo 120, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º fracción VIII, 3 párrafos primero, segundo y tercero; 15, 16, 17, 18 fracciones I y II; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21 fracción I; 25, párrafos primero y segundo; 25 párrafos 1º y 2º; 32, 35, fracciones I, II inciso f), 36, 37, 42, 43, fracción IV, 47, fracción II; 75, fracciones II, IV y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente.

A c u e r d o :

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba la Convocatoria del 9º Concurso de Debate Juvenil, de conformidad con el anexo que se acompaña a presente Proyecto de Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación y a los cuarenta órganos descentrados, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para garantizar la plena aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales que realice las acciones necesarias a fin de que, se difunda la convocatoria al 9º Concurso de Debate Juvenil a partir del día 9 mayo y hasta el 8 de julio de 2016, en el sitio de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.

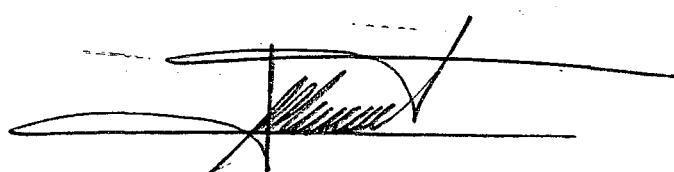
CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social Transparencia y Protección de Datos Personales, para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, publique los resultados del concurso en la página institucional, el lunes siguiente después de concluida la etapa final.

QUINTO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral y en los ubicados en las cuarenta direcciones distritales.

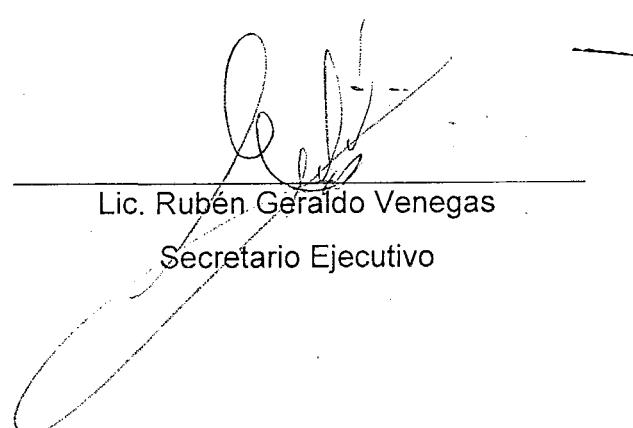
SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia del sitio: www.iedf.org.mx.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato este acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el portal de internet www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, con la ausencia justificada del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



9° CONCURSO DE DEBATE JUVENIL

Convocatoria

X

P

Con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*; 3, párrafo tercero; 15; 16; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21; 25, párrafo primero, 35, fracciones I y II inciso f) y XXXIX; 36, 37, 42, 43, fracción IV, 47, fracciones II, III y VII; 75, fracciones III y VI del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*; el Instituto Electoral del Distrito Federal

CONVOCATORIA

Al 9º Concurso de Debate Juvenil de acuerdo con las siguientes:

BASES GENERALES

1. Podrán participar las y los jóvenes mexicanos que residan o estudien en la Ciudad de México y que no hayan ganado el primer lugar en alguna de las emisiones anteriores de este concurso organizado por el IEDF¹ y que tengan entre 15 y 29 años cumplidos al 8 de julio de 2016.
2. Las y los jóvenes que anteriormente hayan obtenido el primer lugar en alguna de las tres categorías del concurso, no podrán participar en la categoría en que lo hicieron; ni aquellos quienes hayan resultado ganadores de alguno de los tres primeros lugares del Concurso Nacional Juvenil de Debate Político, organizado por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) en el año inmediato anterior en otra entidad,² así como tampoco personal que labore en el IEDF.
3. Las y los participantes se clasificarán, de acuerdo con su edad, en alguna de las siguientes categorías:

Categoría "A"	15 a 18 años
Categoría "B"	19 a 24 años
Categoría "C"	25 a 29 años

4. Inscripciones

- Las inscripciones estarán abiertas del 9 de mayo al 8 de julio de 2016.
- Para inscribirse, es necesario llenar la cédula de inscripción la cual se facilitará al momento del registro, y deberá devolverse acompañada de una copia

¹ Los jóvenes deberán firmar bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en este supuesto

² Los jóvenes deberán firmar bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en este supuesto

fotostática de la credencial para votar o, para aquellos jóvenes que se ubiquen dentro de la categoría "A", del acta de nacimiento.

- Las inscripciones podrán realizarse: en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (DEECyC) del IEDF, sito en Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, c.p. 14386, Ciudad de México; así como en cualquiera de las 40 direcciones distritales del Instituto, para mayor información, consulta el sitio web www.iedf.org.mx.
- El horario de inscripción será de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas en cualquiera de los 42 centros dispuestos para este fin.
- Para ser registrados, las y los jóvenes deberán presentar en original un documento oficial que compruebe que viven y/o estudian en la Ciudad de México.
- El cupo máximo de participantes para el concurso será de 400 jóvenes.

5. Mecánica del concurso

Una vez realizada la inscripción, se deberá observar lo siguiente:

- Se realizará un curso introductorio, cuya asistencia será obligatoria para quienes se registren por primera vez en este concurso. Quienes estén en este supuesto y no asistan al curso introductorio, no podrán continuar participando en las siguientes etapas del concurso.
- Quienes hayan participado en ediciones anteriores del concurso podrán optar por no asistir, sin que se afecte su participación en el resto del proceso.³ Dicho curso se llevará a cabo del 14 al 17 de julio, en horarios y sedes que se darán a conocer en tiempo y forma.
- El concurso se desarrollará en dos etapas, la **eliminatoria** y la **final**. En la primera se seleccionarán a quienes pasen a la etapa final. El número de finalistas será determinado de acuerdo con el número de jóvenes inscritos en cada categoría, hasta hacer un total de 32.
- En caso de empate, pasarán a la siguiente etapa todas y todos los concursantes que alcancen la calificación última mínima para ser finalista.
- Cada una de las intervenciones se realizará con base en las técnicas de debate político y parlamentario, debates en pareja y, en caso de empate, se conformarán por tres concursantes.

³ La DEECyC confirmará los datos de los participantes que se encuentren en este supuesto en las bases de datos de las emisiones anteriores de este concurso.

- Las y los contendientes tendrán una primera intervención de cinco minutos para exponer el tema y dos participaciones más de tres minutos cada una, para réplica y defensa del argumento.
- Al inicio de cada etapa se realizará un sorteo para determinar:
 - 1) Fecha y turno de participación de cada concursante
- Al inicio de cada debate se hará un sorteo para determinar:
 - 1) Participantes a confrontar
 - 2) Orden de participación
 - 3) Tema a debatir
 - 4) Postura de participación (a favor o en contra)
- La etapa eliminatoria tendrá verificativo del 26 al 29 de julio de 2016.
- La etapa final se llevará a cabo del 9 al 11 de agosto de 2016

6. Criterios de evaluación

El jurado evaluará las intervenciones de las y los participantes utilizando una escala de 4 a 7 puntos, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Conocimiento
- Profundidad
- Argumentación
- Desenvolvimiento
- Formulación de réplicas

Al inicio de cada debate, las y los participantes deberán entregar al comité organizador un documento con las fuentes bibliográficas consultadas para abordar y debatir los temas.

7. Temas

Los temas propuestos para ser desarrollados por las y los participantes, sin ser limitativos, se plantean para cada una de las dos etapas.

Etapa eliminatoria:

1. ¿La Constitución de la Ciudad de México debe tener como eje fundamental los derechos humanos?
2. ¿El nuevo reglamento de tránsito mejora la movilidad en la Ciudad de México?

3. ¿Son suficientes los espacios formales de participación juvenil en la Ciudad de México?
4. ¿La planeación urbana responde al desarrollo sustentable de la Ciudad de México?
5. ¿La legislación en materia de transparencia y rendición de cuentas de la Ciudad de México representa una posibilidad real de combate a la corrupción?
6. ¿La reforma política promueve la democracia en la Ciudad de México?
7. ¿Las nuevas tecnologías de la información contribuyen al incremento de la participación ciudadana en la Ciudad de México?
8. ¿Existen mecanismos eficientes en la Ciudad de México para enfrentar la discriminación?
9. ¿Se respeta el estado laico en la Ciudad de México?
10. ¿La Interrupción legal del embarazo ha contribuido en la disminución de las cifras de maternidad adolescente?
11. ¿Debe regularse el acceso a Internet para niñas y niños en la Ciudad de México para protegerles del ciber acoso?
12. ¿La implementación de la paridad en la Ciudad de México ha contribuido a eliminar la violencia política hacia las mujeres?

Los temas de la etapa final serán los mismos que establezca la convocatoria del Concurso Nacional de Debate Político 2016 organizado por el IMJUVE.

Para la selección de los cuatro primeros lugares de cada categoría en la etapa final, el jurado podrá, si lo considera conveniente, solicitar que se debata algún tema diferente a los establecidos previamente.

8. Resultados

Los resultados de cada una de las etapas se darán a conocer a través de la página de internet del IEDF y vía telefónica. Para la etapa eliminatoria será el 1 de agosto y para la etapa final, el 15 de agosto.

8.1 Premiación

Las y los ganadores de los cuatro primeros lugares de cada categoría, se harán acreedores a los siguientes premios:

Categoría "A", de 15 a 18 años

- 1er. lugar: \$25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)

Participación como representante de la Ciudad de México en el Concurso Nacional Juvenil de Debate Político 2016.

- 2do. lugar: \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 3er. lugar: \$15,000.00 M.N. (quince mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 4to . lugar: \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional)

Categorías "B", de 19 a 24 años, y "C", de 25 a 29 años

- 1er. lugar: \$25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)

Participación como representantes de la Ciudad de México en el Concurso Nacional Juvenil de Debate Político 2016.

Un viaje con todos los gastos pagados a un país de América Latina para asistir a un curso sobre temas económicos y políticos, administrado por la Fundación Friedrich Naumann.

- 2do. lugar: \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 3er. lugar: \$15,000.00 M.N. (quince mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 4to . lugar: \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional)

9. Observaciones

- El jurado estará integrado por especialistas en debate y su fallo será inapelable.
- La participación en este concurso implica la aceptación de sus bases.
- La DEECYC del IEDF, con la opinión de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación (CECYC), determinará el lugar en que se llevarán a cabo cada una de las fases del debate.
- En el momento de su intervención, las y los participantes no podrán hacer uso de dispositivos electrónicos para apoyar sus argumentos.

10. Informes

- Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF)
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Delegación Tlalpan, c.p. 14386, Ciudad de México,
Tel. 54 83 38 00, extensiones 4220, 4269 y 4233.
- Direcciones distritales del IEDF, los domicilios pueden ser consultados en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx

11. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador, cuya decisión será inapelable.

